

RESOLUCION N° 104 ATER
EXpte. N°

PARANÁ, 19 2 MAY 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 129/2020 ATER y N° 270/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma señalada en primer término se aprueba el Aplicativo "Renovación Marcas y Señales", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos, de uso obligatorio para todos los contribuyentes que tengan registrada a su nombre una marca o una señal;

Que mediante la Resolución N° 270/2020 ATER se aprueba el Aplicativo "Otorgamiento de Marcas y Señales", al cual también se accede desde el sitio indicado en el Considerando anterior, siendo su uso de carácter obligatorio;

Que las resoluciones mencionadas fueron dictadas en el marco del proceso de digitalización de trámites que viene desarrollando la Administradora Tributaria a fin de modernizar y mejorar la calidad de gestión del Organismo;

Que, en este mismo sentido, y a fin de darles seguridad a los contribuyentes y usuarios de los Carnets de Marcas y Señales, así como a los encargados de controlar los mismos, resulta necesario incorporar, como medida de seguridad, el Código QR;

Que, a tal efecto, corresponde disponer la fecha a partir de la cual será exigible el uso del carnet con este nuevo Código, entendiéndose prudente el 01/06/2021, por lo que los contribuyentes deberán reimprimir los mismos accediendo con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos- Marcas y Señales;

**RESOLUCION N° - ATER
EXpte. N°**

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no teniendo objeciones legales que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual se adecua a la normativa vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación del Código de Seguridad QR en el CARNET DE MARCAS Y SEÑALES que otorga esta Administradora Tributaria, estableciéndose su obligatoriedad a partir del 01/06/2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, los contribuyentes deberán reimprimir los Carnets actualmente vigentes, accediendo con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos-Marcas y Señales.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

GRACIA MARCELO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
TEL: 0343-4500000